

///PLATA, 1° de agosto de 2012.

**VISTO:** La disolución de los Tribunales de Familia existentes a efectos de su transformación en Juzgados Unipersonales (art. 8 y cctes. Ley 13634).

Lo previsto por el artículo 9° inc. 15) de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en el Departamento Judicial de San Martín y las modificaciones introducidas por la Ley 13.772.

Lo dispuesto por la Resolución N° 2837/09 en cuanto traslada –en el marco de la Ley 13.814- dos (2) de los Juzgados de Familia creados a la sede de San Miguel, con competencia sobre San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

**Y CONSIDERANDO:** Que se han designado los magistrados que tendrán a su cargo los Juzgados de Familia de la jurisdicción, a saber: por Decreto n° 1651/08 a los Dres. Guillermo Miguel de la Cueva, María Elvia Bárbara Cascallares, Carlos Eduardo Borrazas y María Silvina D' Amico; por Decretos nros. 399/09 y 2733/09 Dres. Silvana Elina Tristán y Pablo Ernesto Raffo (ambos con sede en San Miguel) y por Decretos nros. 1113/10 (texto Dto. 48/12) y 374/11 Dres. María A. Massini y Alejandro Marcelo Brissolese (con futura sede en San Miguel conforme Res. 2837/09).

Que la Resolución N° 2837/09 vinculada con el traslado de los dos Juzgados del fuero a San Miguel, dejó supeditada la determinación de la numeración de los Juzgados de Familia con sede en esa localidad, hasta tanto se concreten las designaciones de los jueces, no obstante prever la numeración de los ubicados en la cabecera (ver art. 3° Res cit., conf. Res. 3622/08).

Que a los efectos de iniciar el proceso de disolución de los actuales Tribunales, corresponde se adopten las medidas tendientes a organizar e implementar la redistribución de causas y demás acciones, conforme lineamientos dispuestos por decisorio N° 3718/08.

Que no obstante ello, en lo que respecta a las disponibilidades en materia de espacios para la instalación de los Juzgados Unipersonales creados, en función de la emergencia edilicia que afecta al Poder Judicial (conf. Ley 13.795), es necesario destacar que por expte. 3003-347/08 tramita la adquisición de un inmueble en el partido de San Miguel, destinado a la instrumentación de los Juzgados creados.

Que la demora en la disponibilidad del edificio impuso analizar otras alternativas excepcionales, tendientes a lograr la puesta en funcionamiento de los Juzgados (en virtud del tiempo transcurrido), hasta tanto se cuente con los espacios en San Miguel, además de aunar esfuerzos para implementar desde la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios

conjuntamente con la Secretaría de Administración las gestiones urgentes que permitan concretar la instalación de los Juzgados en dicha sede.

Que en virtud del inconveniente señalado, y a partir de una propuesta formulada por los magistrados designados en los Juzgados de San Miguel que cuenta con el aval del Ministerio de Justicia y Seguridad Provincial y el Municipio del partido mencionado; se resolvió la ubicación momentánea de la totalidad de los organismos del fuero, es decir los ocho (8) Juzgados de Familia Unipersonales creados para el Departamento Judicial San Martín (incluyendo a los que tendrían su sede en San Miguel), en el inmueble que actualmente ocupan los Tribunales Colegiados, en calle Ayacucho y Pueyrredón del Partido de General San Martín.

Que paralelamente se realizó la mudanza de los Juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil instalados en ese Edificio, lo que derivó en la disponibilidad de espacio físico para los Juzgados Unipersonales de Familia.

Que a los efectos de mantener la competencia legalmente asignada por la Ley 13.772, con el objeto de facilitar oportunamente la adjudicación de los expedientes, corresponde que los dos Juzgados creados con sede en San Miguel tengan competencia exclusiva en las causas sustanciadas en el partido homónimo.

Que los restantes Juzgados mantendrán la competencia sobre los Partidos de San Martín, Tres de Febrero, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

Que por consiguiente, corresponde suspender los alcances de la Resolución N° 2837/09, hasta tanto estén dadas las condiciones para su concreción.

Que previo a la habilitación de los Juzgados, los actuales magistrados de los Tribunales colegiados deberán elevar la propuesta de distribución de los expedientes en trámite (conf. Res. N° 3718/08), la que será posteriormente evaluada por la Secretaría de Planificación, para su posterior aprobación.

Que en función de lo reseñado, se estima conveniente iniciar acciones para instrumentar la disolución de los Tribunales de Familia de San Martín y su transformación en miras al funcionamiento de los Juzgados Unipersonales creados por la Ley 13.634, incluyendo a los de San Miguel que – como se señalara- se instalarán excepcionalmente en la cabecera departamental, conservando su competencia territorial, conforme la Ley 13.772.

Que, sin perjuicio de las inquietudes manifestadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín, lo hasta aquí expuesto fundamenta la solución temporal adoptada.

Que, finalmente y a tales efectos es conveniente delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la determinación de la fecha de la efectiva disolución de los Tribunales y funcionamiento de los Juzgados Unipersonales.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Suspender –hasta nueva Resolución- las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la Resolución n° 2837/09.

**Artículo 2°:** Disponer se inicie el proceso de disolución - de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley 13.634- de los Tribunales de Instancia Única del Fuero de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de San Martín, en consideración a las pautas que a continuación se establecen.

**Artículo 3°:** Solicitar a los señores jueces de familia de San Martín que antes **del 24 de agosto de 2012**, presenten la propuesta de distribución de causas en trámite ante los Tribunales de Familia que se disuelven, aportando el inventario respectivo y el soporte informático correspondiente, en cumplimiento de la Resolución 3718/08. Posteriormente la Secretaría de Planificación analizará la propuesta la que será elevada para su aprobación.

Además dicha Secretaría en coordinación con la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, ejecutará acciones para instalar una Oficina de Receptoría de Expedientes en el Juzgado de Familia n° 1 de San Miguel, a los fines del ingreso, registro y adjudicación de causas a los Juzgados con jurisdicción y competencia en los expedientes de San Miguel.

**Artículo 4°:** Recordar a los jueces de familia referidos en la presente, que deberán cumplimentar con la estadística e inventario de causas según lo prevé la Resolución n° 19/11.

**Artículo 5°:** Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte

de Justicia la fecha de efectiva disolución de los Tribunales y la determinación del inicio de actividades de los **Juzgados de Familia N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 de San Martín y Juzgados de Familia nros. 1 y 2 de San Miguel.**

A partir de la fecha que se establezca para el funcionamiento de los organismos referidos, los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 de San Miguel tendrán competencia exclusiva sobre el Partido homónimo de conformidad con lo previsto por la Ley 13.772. Los Juzgados de Familia N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de San Martín tendrán competencia sobre los partidos de San Martín, Tres de Febrero, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

**Artículo 6°:** Disponer que la totalidad de los Juzgados citados se instalarán provisoriamente en el inmueble de calle Ayacucho y Pueyrredón de la ciudad de San Martín, hasta tanto se concrete el traslado de los creados en San Miguel, a dicha ciudad.

Los Cuerpos Técnicos Auxiliares permanecerán en el edificio que ocupan en la actualidad, de acuerdo a la distribución de espacios que disponga la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios.

**Artículo 7°:** Dejar constancia que, al momento de efectivizarse gradualmente la instalación y traslado de los Juzgados de Familia al Partido de San Miguel, los Juzgados nros. 5 y 6 de San Martín pasarán a denominarse Juzgados de Familia nros 3 y 4 de San Miguel (conf. art. 3° de la Res. 2387/08).

**Artículo 8°:** a) Disponer que –a partir de la fecha de funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia del Departamento Judicial de San Martín- los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de San Martín ocupados por los doctores Mabel Elvia B. Cascallares -720 -, Guillermo Miguel de la Cueva - 682-, Carlos Eduardo Borrazas -760 - y María Silvina D’ Amico – 688- tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia N°s 1, 2, 3, 4 del Departamento Judicial de San Martín (*PRG 012 - Administración de Justicia*), respectivamente.

b) Disponer que –a partir de la fecha de funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia del Departamento Judicial de San Martín- los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de San Martín ocupados por la doctora María Alejandra Massini -634- y Alejandro Marcelo Brissolese -786- tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia N°s 5 y 6 del Departamento Judicial de San Martín (*PRG 012 - Administración de Justicia*), respectivamente.

c) Disponer que los cargos asignados al Poder Judicial por decreto 1469/09 nros. 24228 y 24246 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13-Nivel 20) y sean asignados al Juzgado de Familia n° 1 – a cargo de la Dra. Silvana Elina Tristán y al Juzgado

de Familia n° 2- a cargo del Dr. Pablo Ernesto Raffo- ambos de San Miguel - (PRG 012 - *Administración de Justicia*), respectivamente.

**Artículo 9°:** La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de San Martín, en oportunidad que la Secretaría de Personal curse la pertinente autorización, podrá tomar el respectivo juramento de ley a los magistrados citados precedentemente, acto que estará sujeto a la fecha de funcionamiento que debidamente se disponga, conforme el art. 5°.

**Artículo 10°:** La Secretaría de Personal gestionará y tramitará la instrumentación de las futuras plantas funcionales y las designaciones oportunamente concretadas en base a la redistribución del personal actual de los Tribunales y a los cargos asignados.

**Artículo 11°:** Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática se tomarán los recaudos para dotar a los órganos que se habilitarán, del equipamiento informático. Asimismo deberá gestionarse la adquisición para los Juzgados de San Miguel de equipo de telefonía celular móvil, a los efectos de atender las urgencias y guardias (Ac. 3295).

Además la Delegación de Informática Departamental arbitrará los medios para que los sistemas de gestión de los órganos unipersonales cuenten con la información de la totalidad de los expedientes anteriores a la transformación del Tribunal de Familia.

**Artículo 12°:** Solicitar a la Secretaría de Administración la continuidad de las gestiones -con la urgencia que el caso amerita- para disponer del inmueble tramitado por expte. 3003-347/08, en consideración del carácter excepcional y provisorio de la instalación de los Juzgados Unipersonales creados en San Miguel en la cabecera departamental de San Martín.

**Artículo 13°:** Reiterar al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo se propicie la modificación de lo dispuesto por el art. 9° inc. 15) de la Ley 13.634, determinando la competencia de los Juzgados de Familia de San Martín sobre los Partidos de San Martín y Tres de Febrero y de los Juzgados de Familia de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz, conforme la Resolución N° 2837/09. Dicha modificación debe contemplar una cláusula que disponga su vigencia a partir de la instalación de los cuatro Juzgados previstos para la ciudad de San Miguel.

**Artículo 14°:** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

HECTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

NESTOR TRABUCCO  
Secretario